



**Departamento Nacional  
de Planeación - DNP**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-80-2023**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL Y AJUSTE DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA  
EDUCACIÓN POR EL COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA EN CONDICIONES DE  
EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2023**

**Dirección General  
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, agosto 15 de 2023

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL Y AJUSTE DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA. ....	8
3.1.	ASIGNACIÓN POR EL COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA. ....	8
3.2.	AJUSTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA .....	9
3.3.	BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN .....	9
4.	RECOMENDACIONES .....	11
5.	ANEXOS .....	12

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 para la participación sectorial de educación por el componente de calidad - gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia, y un ajuste por el mismo componente, para la vigencia 2023.

Los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$94.044 millones, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.<sup>1</sup> Igualmente, se hace un ajuste a la participación de educación recursos por un monto de \$767 millones.

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

---

<sup>1</sup> Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas. La cifra exacta aparece en los anexos.

## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FSE	Fondo de Servicio Educativo
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIFSE	Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup>, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>3</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 del SGP, para la participación de educación por el componente calidad - gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia que corresponden a \$94.044 millones, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Igualmente, se reincorporan a la bolsa de la participación de educación recursos por un monto de \$767 millones, provenientes de este componente. La distribución del presente documento se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>5</sup>.

El presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera es esta introducción; en la segunda se presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, calidad, gratuidad.

---

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

<sup>5</sup> Oficios remitidos por el MEN radicados DNP Nro. 20236630608102 del 25 de julio de 2023 y Nro. 20236630637762 del 01 de agosto de 2013.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>6</sup> certificó al DNP el monto de las doce doceavas de la mencionada participación por un valor de \$30.532.862 millones, más \$411.584 millones correspondientes a la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo en 2021. De este monto, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del SGP de la cuenta del FONPET que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación. En consecuencia, el monto final a distribuir por concepto de las doce doceavas de la participación de Educación para la vigencia 2023 asciende a \$30.740.559 millones. Este valor representa un crecimiento de 10,2% nominal frente a la vigencia 2022.

En la siguiente Tabla, se identifican los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución a través del presente Documento.

**Tabla No. 1.** Sistema General de Participaciones  
Participación para Educación - vigencia 2023  
Millones de pesos corrientes\*

Componente	Monto
SGP educación 2023**	\$ 30.944.446
Reintegro recursos SGP a cuenta FONPET	-\$ 203.887
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30.740.559</b>

**Fuente:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\*Cifras redondeadas

\*\* Contiene el monto de la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo 2021 por \$411.584 millones.

Del total de este monto, a continuación, se presentan los recursos de la vigencia que han sido distribuidos a la fecha:

- (i) Mediante el Documento de Distribución SGP-73-2023 del 2 de enero de 2023, se distribuyeron \$20.852.702 millones pertenecientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación de la vigencia 2023, por el criterio de población atendida en los componentes prestación del servicio, conectividad y cancelaciones, y se estableció el porcentaje autorizado para gastos administrativos.
- (ii) Mediante el documento de distribución SGP-75-2023 del 6 de febrero de 2023 se distribuyeron \$439.695 millones por el por el componente calidad - gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia.

<sup>6</sup> Radicado MHCP No. 20226630673672 del 02 de agosto de 2022.

- (iii) Mediante el documento de distribución SGP-77-2023 del 21 de febrero de 2023 se distribuyeron \$591.600 millones por el componente de calidad - matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia.
- (iv) Mediante el documento de distribución SGP-78-2023 del 27 de febrero de 2023 se distribuyeron \$1.807.423 millones por el criterio de población atendida en el componente de prestación del servicio, y se ajustó el porcentaje autorizado para gastos administrativos.
- (v) Mediante el documento de distribución SGP-79-2023 del 29 de junio de 2023 se distribuyeron \$2.165.715 millones, por el criterio de población atendida, de los cuales \$2.052.509 millones corresponden al componente de complemento y \$113.206 millones corresponden al componente de cancelación de prestaciones sociales del magisterio, que se distribuyen entre las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

### 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL Y AJUSTE DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA.

#### 3.1. ASIGNACIÓN POR EL COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA.

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015<sup>7</sup>, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017<sup>8</sup>, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN<sup>9</sup>.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo calculados en el modelo de gratuidad contenido en el anexo técnico “Anexo metodológico 2,” publicado en el Documento SGP-75-2023, y el “Anexo metodológico 2.1<sup>10</sup>”, el cual se adjunta al presente documento. De tal forma que los recursos del SGP de la participación para educación por el componente de calidad gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$94.044 millones y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural.
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.

Como se indicó en el punto 4 del Anexo metodológico 2 del documento de distribución SGP-75-2023 y de acuerdo a la información certificada por el MEN por medio de oficio con radicado 20226631070132 del 12 de diciembre del 2022, para la asignación de los recursos por concepto de calidad - gratuidad en la vigencia 2023 se tienen en cuenta los recursos del mismo componente no comprometidos a 31 de diciembre de 2022; tomando como fuente

<sup>7</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>8</sup> Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

<sup>9</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20226631074362 del 13 de diciembre de 2022.

<sup>10</sup> El Anexo metodológico 2.1 desarrolla el numeral 4 del Anexo metodológico 2 del documento de distribución SGP-75-2023 “Metodología para la distribución de los recursos del SGP por el criterio de equidad componente de calidad gratuidad, vigencia 2023”.



de información de la ejecución presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), sistema administrado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Monitoreo y Control.

En tal sentido, en el “*Anexo metodológico 2.1*” se detallan las condiciones para la distribución del 20% restante de los recursos que por concepto de calidad - gratuidad le corresponderían a cada establecimiento educativo, tomando en cuenta el nivel de ejecución de los recursos presupuestados en la vigencia 2022<sup>11</sup>, y el nivel de ejecución de lo asignado en dicha vigencia. En el *Anexo 1* se presenta el resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito o área no municipalizada.

### 3.2. AJUSTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA

La distribución parcial de los recursos del SGP de la participación para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa en la presente vigencia se realizó mediante el Documento de Distribución SGP-75-2023. El monto por este componente ascendió a \$439.695 millones, y se efectuó para los municipios (certificados y no certificados), distritos, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

En cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011<sup>12</sup> estos recursos son girados directamente a los establecimientos educativos oficiales que atienden matrícula reconocida en la distribución del componente de gratuidad. El MEN identificó 45 establecimientos educativos que no son beneficiarios de gratuidad, toda vez que fueron reportados por las ETC como vinculados a alguna modalidad de contratación o hacen parte de algún régimen especial, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015<sup>13</sup>, estos establecimientos no son beneficiarios de recursos de gratuidad; en tal sentido, en este documento se realiza el ajuste respectivo y estos recursos se reincorporan a la participación de educación, para ser distribuidos en un documento posterior. El monto del ajuste asciende a \$767 millones y los resultados se presentan en el Anexo 1.

### 3.3. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance total de dichos recursos de la vigencia 2023 a la fecha, se presenta en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.No. 2.**

<sup>11</sup> En los cuales se incluyen rendimientos financieros, reintegro y superávit de dicha vigencia.

<sup>12</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

**Tabla No. 2.** Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2023  
 Millones de pesos corrientes

	<b>Concepto</b>	<b>Monto*</b>
<b>A.</b>	<b>Recursos SGP-73-2023</b>	<b>\$ 20.852.702</b>
-	<i>Población Atendida</i>	\$ 20.445.102
-	<i>Conectividad</i>	\$ 106.498
-	<i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 301.102
<b>B.</b>	<b>Recursos SGP-75-2023</b>	<b>\$ 439.695</b>
-	<i>Calidad Gratuidad Educativa</i>	\$ 439.695
<b>C.</b>	<b>Recursos SGP-77-2023</b>	<b>\$ 591.600</b>
-	<i>Calidad Matrícula oficial</i>	\$ 591.600
<b>D.</b>	<b>Recursos SGP-78-2023</b>	<b>\$ 1.807.423</b>
-	<i>Población atendida</i>	\$ 1.807.423
<b>E.</b>	<b>Recursos SGP-79-2023</b>	<b>\$ 2.165.715</b>
-	<i>Complemento</i>	\$ 2.052.509
-	<i>Cancelaciones</i>	\$ 113.206
<b>F.</b>	<b>Recursos este documento</b>	<b>\$ 94.044</b>
-	<i>Calidad Gratuidad Educativa</i>	\$ 94.044
<b>G.</b>	<b>Ajuste Calidad Gratuidad Educativa DD SGP-75-2023</b>	<b>\$ 767</b>

\*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la participación de educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$ 4.790.150 millones, que incluyen los \$ 767 millones reintegrados a la bolsa por concepto del ajuste al DD SGP-75-2023 que se realiza en el presente documento.

#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP para participación para educación, correspondientes al componente calidad - gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008<sup>14</sup>.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO) velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes, según corresponda.

---

<sup>14</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

## 5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2023
ANEXO METODOLÓGICO 2.1	DESARROLLO DEL NUMERAL 4 DEL ANEXO METODOLÓGICO 2 DEL DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-75-2023 “METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP POR EL COMPONENTE DE CALIDAD – GRATUIDAD EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2023”